



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 296 /25 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 42.593, año 2025, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I. S/INVESTIGACION LEY XIX N° 8 SINIESTRO MOVIL VW GOL TREND DNIO. (AB.059.FQ) INCOADO (CABO SANTIBAÑEZ, ENZO GABRIEL) PTO. MADRYN 2023 (EXPTE N° 143/2025 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación Preliminar rotulada: “Comisaría distrito Segunda S/Inv. Fin de establecer y/o deslindar responsabilidad personal policial (Art. 73° del Régimen Disciplinario Policial Vigente)- Puerto Madryn – Año 2023”, donde se denuncia que el día 10/5/2023 siendo las 13.05 hs, se habría producido un accidente de tránsito, en la intersección de las calles España y Juan B. Justo de la ciudad de Puerto Madryn, entre el móvil policial RI 942, Marca Volkswagen Gol Trend, Dom. AB-059-FQ, el cual habría colisionado con un objeto fijo sobre la ochava noreste de dicha intersección, produciéndose lesiones en los empleados policiales, los cuales fueron trasladados al hospital zonal para recibir atención médica;

Que las actuaciones fueron analizadas a fs. 186), por la Asesoría Legal de la Policía, dictándose posteriormente la Resolución N° 236/2025 AAI(SA), la cual obra a fs.190/193), sancionando al Cabo Enzo Gabriel SANTIBAÑEZ, clase 1996, DNI N° 38.803.536, con 21 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26° inc.17 del Régimen Disciplinario Policial;

Que la citada Resolución se encuentra debidamente notificada a fs. 197/198);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se pronuncia a fs.203) mediante Dictamen N° 19/25, haciendo lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 81/25 CF, entendiendo ambos, que debe procederse en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Que en tal sentido, se dictó el Acuerdo N° 173/25 TC, confiriéndole vista de los actuados al Cabo Enzo Gabriel SANTIVAÑEZ, clase 1996, DNI N° 38.803.536, a los efectos de que produzca el descargo correspondiente dentro del término de quince (15) días;

Que dicho acto administrativo se encuentra debidamente notificado a fs. 209);

Que a fs. 213), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 173/25 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno, corriéndose vista al Asesor Legal y al Contador Fiscal actuante para su correspondiente dictamen;

Que a fs.197), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 32/25, considerando que corresponde formular el cargo, conforme el perjuicio fiscal justipreciado a fs. 42/3, en términos de responsabilidad por negligencia;

Que mediante Dictamen N° 125/25 CF, a fs. 215/16) interviene el Contador Fiscal, estableciendo el valor total del cargo en \$ 1.951.746,66.-, el cual corresponde \$ 864.550,00.- a capital y \$ 1.087.195,66 a intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el

**TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Cabo Enzo Gabriel SANTIVAÑEZ, clase 1996, DNI N° 38.803.536, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- (\$ 1.951.745,66.-),.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos



de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

No

Voc. En ej. De la presidencia Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES